

Gaceta

No. 8723

Atlántico
para la Gente



GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

RESOLUCIÓN No. 298 DE 2022

“Por la cual se viabiliza, prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento del Atlántico y se designa su ejecutor”

DECRETO N° 000535 de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000543 DE 2021 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

RESOLUCIÓN No. 298 DE 2022

(30 de septiembre)

“Por la cual se viabiliza, prioriza y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos del 60% de la asignación para la inversión regional del Sistema General de Regalías – SGR del Departamento del Atlántico y se designa su ejecutor”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020 regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.



Que el parágrafo del artículo 28 de la Ley 2056 de 2020 dispone que los recursos del Sistema General de Regalías podrán ser usados para financiar parte del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, indica los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.5 del Decreto 1821 de 2020, dispone que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los Departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo Departamento, Municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o corporación beneficiaria de los recursos. Igualmente dispone que tratándose de proyectos destinados a ser financiados con el 60% de la Asignación para la Inversión Regional estos también podrán ser presentados por los municipios o distritos que hagan parte de la jurisdicción del respectivo departamento beneficiario de los recursos.

Que el literal “a” del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, señala que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión; para tal efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo; igualmente se prevé que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, conforme al parágrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión. Será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas.

Que el parágrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, estableció que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020.



Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo Número 04 del 14 de octubre de 2021, por medio del cual se emitieron lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, entre otras disposiciones.

Que el Departamento Nacional de Planeación publicó en la web del SGR el documento denominado: "Orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión del SGR."

Que el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, con respecto a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión dispone que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. Así mismo en el literal "b" de la norma citada se establece que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, define los lineamientos para la priorización y aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR.

Que el parágrafo 4° del artículo 4.4.4. del Acuerdo 07 de 2022 señala que cuando la entidad ejecutora corresponda a la misma entidad responsable de la aprobación del proyecto de inversión, se entenderá aceptada la designación como ejecutor, con la expedición del acto administrativo de aprobación.

Que por medio de la Ley 2072 de 2020 se expidió el presupuesto del SGR para el bienio 2021-2022.

Que mediante el Decreto Departamental 097 del 10 de marzo de 2021, se expidió el procedimiento para la formulación, presentación, viabilización, registro, priorización,



aprobación y designación de la entidad ejecutora de los proyectos de inversión pública del Departamento del Atlántico, susceptibles a ser financiados con recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías – SGR, conforme a la normatividad vigente.

Que mediante Ordenanza No. 000576 publicada en la Gaceta Departamental el 12 de septiembre de 2022, la Asamblea Departamental del Atlántico modificó el capítulo independiente de los proyectos de inversión con cargo al sistema general de regalías del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “ATLÁNTICO PARA LA GENTE”, incorporando el proyecto de inversión denominado “IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE, EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO”.

Que la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico presentó a la Secretaría de Planeación departamental el proyecto denominado: “IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE, EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO” con BPIN 20220020800032, para ser financiado con los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza del departamento del Atlántico, junto con el respectivo concepto técnico de viabilidad del 29 de Septiembre de 2022 emitido por Diego González Novoa, profesional con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, comprobadas por la Secretaría de Educación.

Que con base en la revisión metodológica adelantada por la Secretaría de Planeación y el concepto técnico sectorial emitido por Diego González Novoa, del 29 de septiembre de 2022, en el que se realizó el análisis de la información técnica, social, ambiental, jurídica y financiera del proyecto: IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE, EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO” con BPIN 20220020800038, se determinó que dicha iniciativa de inversión cumple las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del Sistema General de Regalías que permiten su viabilización.

Que conforme las normas que rigen al Sistema General de Regalías, la Secretaria de Planeación verificó que los recursos solicitados para la financiación del proyecto: “IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE, EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO” con BPIN son concordantes con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1821 de 2020, teniendo en cuenta que el referido proyecto tiene impacto regional.



Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. VIABILIZAR el siguiente proyecto de inversión:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2022002080032	IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE, EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	EDUCACIÓN	FASE 3 – FACTIBILIDAD	\$4.028.063.146,00
Fuentes	Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal	Valor
DEPARTAMENTO – ATLÁNTICO	60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL		2021-2022	\$4.028.063.146,00
Entidad pública ejecutora del proyecto sugerida en la formulación	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO			
Valor Ejecución y Fuente de Financiación	Valor Ejecución y Fuente de Financiación		\$3.673.788.073,00 - 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL.	
	Valor Interventoría y Fuente de Financiación		\$354.275.073,00- 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	Ejecución Física: 17 días Calendario Escolar 2022 Ejecución Financiera: 4 meses	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2023 - 2024	
Cumplió requisitos de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión publicados por DNP, según Verificación realizada por la Secretaría de Planeación Departamental del 29 de septiembre de 2022.				
Cuenta con Concepto Técnico de Viabilidad emitido por Diego González del 29 de septiembre de 2022.				

ARTÍCULO SEGUNDO. PRIORIZAR Y APROBAR el siguiente proyecto de inversión y designar su ejecutor:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2022002080032	IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE	EDUCACIÓN	FASE 3 – FACTIBILIDAD	\$4.028.063.146,00



	ALIMENTACION ESCOLAR - PAE, EN MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO			
Fuentes	Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal	Valor
DEPARTAMENTO – ATLÁNTICO	60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL		2021-2022	\$4.028.063.146,00
Entidad pública ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO			
Valor Ejecución y Fuente de Financiación	Valor Ejecución y Fuente de Financiación		\$3.673.788.073,00 - 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL.	
	Valor Interventoría y Fuente de Financiación		\$354.275.073,00- 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	Ejecución Física: 17 días Calendario Escolar 2022 Ejecución Financiera: 4 meses		Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2023 - 2024
Cumplió requisitos de las Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión publicados por DNP, según Verificación realizada por la Secretaría de Planeación Departamental del 29 de septiembre de 2022.				
Cuenta con Concepto Técnico de Viabilidad emitido por Diego González del 29 de septiembre de 2022.				

ARTÍCULO TERCERO. La entidad designada como ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. La entidad ejecutora será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión del proyecto que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño del proyecto de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. La ejecución del proyecto de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas y requisitos legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.



ARTÍCULO SEXTO. La entidad designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Corresponderá a la Secretaría de Educación del Departamento del Atlántico, tener a su cargo la custodia y archivo el expediente físico, con la información del proyecto aprobado mediante este acto administrativo; así como el reporte en los aplicativos disponibles para registrar, en los plazos establecidos, la ejecución del proyecto, la atención a los requerimientos y visitas formulados en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación y demás organismos de control, así como tramitar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2022.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del Departamento del Atlántico

Revisó: Madelaine Certain Estripeaut, Secretaria de Planeación
Revisó: Ariel Neyva – Abogado Externo Secretaría General
Revisó: Raúl Lacouture Daza, Secretario General
Revisó: Luz Silene Romero Sajona, Secretaria Jurídica



DESPACHO DE LA GOBERNADORA

DECRETO N° 000535 de 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZAN UNAS MODIFICACIONES A LA ORDENANZA 000543 DE 2021 Y EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2022”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Decreto Ley 111 de 1996, la ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas y la Ordenanza 000543 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022 fue aprobado por la Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza 000543 de noviembre de 2021, sancionado por la Gobernadora del Departamento del Atlántico en fecha 18 de noviembre de 2021 y liquidado mediante Decreto 000436 de noviembre 19 de 2021.

Que de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 81, del Decreto 111 de 1996:

“Ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la ley de apropiaciones (Ley 38/89, artículo 67)”.

Que el artículo 93 de la Ordenanza 000087 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades Descentralizadas establece:

“Artículo 93: Traslados Presupuestales y apertura de Créditos adicionales. Los créditos adicionales al presupuesto de gastos no podrán ser abiertos por la Asamblea sino a solicitud del Gobernador por conducto de la secretaría de Hacienda (A. 88 D 111/96). El Gobernador presentará a la Asamblea proyectos de Ordenanzas sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del presupuesto General del Departamento sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para completar partidas insuficientes, ampliar servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley (A 79 y 80 D 111/96).



Cuando los traslados no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda aprobada por la Asamblea, se harán mediante Decreto expedido por el Gobernador.”

Que el artículo 53 de la Ordenanza No. 000543 de noviembre de 2021 “Por medio del cual se aprueba el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal del 2022” establece:

ARTÍCULO 53. Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Atlántico para Incorporar recursos del balance de la vigencia 2021, en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico vigencia 2022, para financiar las cuentas por pagar desfinanciadas y las reservas de apropiación (compromisos en ejecución vigencia 2021).

Que la Honorable asamblea del Departamento del Atlántico aprobó la Ordenanza N° 000578 de octubre de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, PARA DAR APERTURA A CRÉDITOS ADICIONALES, CREAR PARTIDAS, ADICIONAR INGRESOS, EFECTUAR TRASLADOS (CRÉDITOS Y CONTRACRÉDITOS) Y DEMÁS OPERACIONES CONTEMPLADAS EN LA LEGISLACIÓN PRESUPUESTAL, QUE MODIFIQUEN EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2022”.

Que el artículo primero de la Ordenanza 000578 de octubre de 2022 establece:

" Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 31 de diciembre de 2022, para dar apertura a créditos adicionales, crear partidas, adicionar ingresos, efectuar traslados (créditos y contracréditos) y demás operaciones contempladas en la legislación presupuestal; en general, realizar las modificaciones al presupuesto vigente especialmente en lo relacionado con las apropiaciones aprobadas a nivel de programas y/o proyectos de inversión o los montos globales de los gastos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, necesarias para la ejecución de ingresos y egresos programados para la vigencia 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. Para tal efecto, remitirá dentro de los 15 días siguientes de cada mes, a través de comunicación escrita y/o correo electrónico, dirigidos a la presidencia de la corporación, copia de los decretos expedidos en ejercicio de las facultades otorgadas en la presente ordenanza, en el mes inmediatamente anterior.”



Que el artículo 92 de la Ordenanza 000087 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Atlántico y sus Entidades descentralizadas) determina: “DECRETO DE REDUCCIÓN O APLAZAMIENTO: cuando el Gobernador se hubiera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones que se les aplican una u otras medidas. Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuera el caso, el programa anual de caja para eliminar los saldos disponibles para compromisos y obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno, salvo que el Gobierno lo autorice, no se podrán abrir créditos adicionales, ni traslados presupuestales, con base al monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen en este caso.”

MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES

REDUCCION DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLANTICO.

Que el Fondo Departamental de Salud del Atlántico, es definido como una cuenta especial en el Presupuesto del departamento, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del departamento, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, con subcuentas especiales, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley. (Art 2 Res 3042 de 2007 y art 1 Ordenanza 000086 de 2010).

Que el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que en el capítulo II del Título III de la ley 715 de 2001, prevé las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, señalando en su artículo 43, numeral 43.3 las competencias que les corresponden a los Departamentos en Salud Pública.

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2022 mediante las siguientes modificaciones:

Reducir en el presupuesto de Rentas Ingresos Tributarios Impuestos al Consumo de Cerveza, sifones, refajos y mezclas Nacionales la suma de **MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.717.179.367)**.

De igual forma reducir en el presupuesto de Inversiones en el rubro de Disminución de Pasivos la suma de **MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y**



NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.717.179.367).

ADICION DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO NIVEL CENTRAL

Que los recursos reducidos en el fondo departamental de Salud descritos anteriormente se incorporan en el presupuesto del Departamento del Atlántico – nivel central así:

Adicionar en el presupuesto de Rentas Ingresos Tributarios Impuestos al Consumo de Cerveza, sifones, refajos y mezclas Nacionales la suma de **MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.717.179.367).**

De igual forma adicionar en el presupuesto de Gastos de Servicio de Deuda en el rubro de Amortización sobretasa a la gasolina la suma de **MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.717.179.367).**

REDUCCION DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLANTICO.

Que el Fondo Departamental de Salud del Atlántico, es definido como una cuenta especial en el Presupuesto del departamento, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del departamento, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, con subcuentas especiales, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley. (Art 2 Res 3042 de 2007 y art 1 Ordenanza 000086 de 2010).

Que le artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que en el capítulo II del Título III de la ley 715 de 2001, prevé las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, señalando en su artículo 43, numeral 43.3 las competencias que les corresponden a los Departamentos en Salud Pública.

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2022 mediante las siguientes modificaciones:

Reducir en el presupuesto de Rentas Ingresos Tributarios indirectos así:
Estampilla Pro-desarrollo por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS M/L (\$335.739.108)** y
Estampilla Pro-Electrificación rural por valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 130.000.000).**



De igual forma reducir en el presupuesto de Inversiones en el rubro de Servicios para Comunidad Sociales y personales así:

Estampilla Pro-desarrollo por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS M/L (\$335.739.108)** y Estampilla Pro-Electrificación rural por valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 130.000.000)**.

ADICION DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO NIVEL CENTRAL

Que los recursos reducidos en el fondo departamental de Salud descritos anteriormente se incorporan en el presupuesto del Departamento del Atlántico – nivel central así:

Adicionar en el presupuesto de Rentas Ingresos Tributarios indirectos así:
Estampilla Pro-desarrollo por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS M/L (\$335.739.108)** y Estampilla Pro-Electrificación rural por valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 130.000.000)**.

De igual forma adicionar en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento en el rubro de disminución de pasivos así:

Estampilla Pro-desarrollo por valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS M/L (\$335.739.108)** y Estampilla Pro-Electrificación rural por valor de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 130.000.000)**.

ADICION DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLANTICO.

Que el Fondo Departamental de Salud del Atlántico, es definido como una cuenta especial en el Presupuesto del departamento, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del departamento, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, con subcuentas especiales, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley. (Art 2 Res 3042 de 2007 y art 1 Ordenanza 000086 de 2010).

Que le artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que en el capítulo II del Título III de la ley 715 de 2001, prevé las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, señalando en su artículo 43, numeral 43.3 las competencias que les corresponden a los Departamentos en Salud Pública.



Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2022 mediante las siguientes modificaciones:

Adicionar en el presupuesto de Rentas Ingresos Tributarios indirectos así:
Impuesto de Registro por valor de **CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$107.245.660).**

De igual forma adicionar en el presupuesto de Inversiones en el rubro de Disminución de Pasivos con fuente de financiación Impuesto de Registro por valor de **CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$107.245.660).**

REDUCCIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO NIVEL CENTRAL

Que los recursos adicionados en el fondo departamental de Salud descrito anteriormente se reducen en el presupuesto del Departamento del Atlántico – nivel central así:

Reducir en el presupuesto de Rentas Ingresos Tributarios indirectos así:
Impuesto de Registro por valor de **CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$107.245.660).**

De igual forma reducir en el presupuesto de Inversiones en el rubro de servicios para la Comunidad, sociales y personales con fuente de financiación Impuesto de Registro por valor de **CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$107.245.660).**

ADICION DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLANTICO.

Que el Fondo Departamental de Salud del Atlántico, es definido como una cuenta especial en el Presupuesto del departamento, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del departamento, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, con subcuentas especiales, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley. (Art 2 Res 3042 de 2007 y art 1 Ordenanza 000086 de 2010).

Que le artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que en el capítulo II del Título III de la ley 715 de 2001, prevé las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, señalando en su artículo 43, numeral 43.3 las



competencias que les corresponden a los Departamentos en Salud Pública.

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2022 mediante las siguientes modificaciones:

Adicionar en el presupuesto de Rentas en Recursos de Capital – Retiros Fonpet recursos del desahorro Fonpet Propósito General por valor de **MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$1.516.055.350).**

De igual forma adicionar en el presupuesto de Inversiones en los rubros de: Servicios para la comunidad, sociales y personales con fuente de financiación desahorro Fonpet Propósito General por valor de MIL SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$1.068.730.481).

Disminución de Pasivos con fuente de financiación desahorro Fonpet Propósito General por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VIENTINUEVE PESOS M/L (\$447.324.869)

REDUCCIÓN DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO NIVEL CENTRAL

Que los recursos adicionados en el fondo departamental de Salud descrito anteriormente se reducen en el presupuesto del Departamento del Atlántico – nivel central así:

Reducir en el presupuesto de Rentas en Recursos de Capital – Retiros Fonpet recursos del desahorro Fonpet Propósito General por valor de **MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$1.516.055.350).**

De igual forma reducir en el presupuesto de Inversiones en el rubro de Autopistas, carreteras, calles con fuente de financiación desahorro Fonpet Propósito General por valor de **MIL QUINIENTOS DIECISEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$1.516.055.350).**

REDUCCION DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEL FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL ATLANTICO.

Que el Fondo Departamental de Salud del Atlántico, es definido como una cuenta especial en el Presupuesto del departamento, sin personería jurídica ni planta de personal, para la administración y manejo de los recursos del sector salud, separada de las demás rentas del departamento, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo, con subcuentas especiales, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente, de conformidad con lo previsto en la ley. (Art 2 Res 3042 de 2007 y art 1 Ordenanza 000086 de 2010).



Que le artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, establece que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que en el capítulo II del Título III de la ley 715 de 2001, prevé las competencias de las entidades territoriales en el sector salud, señalando en su artículo 43, numeral 43.3 las competencias que les corresponden a los Departamentos en Salud Pública.

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario modificar el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2022 mediante las siguientes modificaciones:

Reducir en el presupuesto de Rentas, Ingresos Tributarios indirectos por valor de TRECE MIL NUEVE MILLONES CUATRO MIL CIENTO TRES PESOS M/L (\$13.009.004.103) distribuidos así:

Estampillas	Valor
Estampilla Pro-Desarrollo	6.056.400.000
Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria	990.000.000
Estampilla Pro-Cultura	2.062.224.686
Estampilla Pro-Desarrollo Científico y tecnológico	307.641.235
Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	1.512.738.182
Estampilla Pro-Hospitales Universitarios	2.080.000.000
Total	13.009.004.103

De igual forma reducir en el presupuesto de Inversiones en el rubro de Servicios para Comunidad Sociales y personales, recursos por valor de TRECE MIL NUEVE MILLONES CUATRO MIL CIENTO TRES PESOS M/L (\$13.009.004.103) cuya fuente de financiación está distribuida de la siguiente manera:

Estampillas	Valor
Estampilla Pro-Desarrollo	6.056.400.000
Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria	990.000.000
Estampilla Pro-Cultura	



Estampillas	Valor
	2.062.224.686
Estampilla Pro-Desarrollo Científico y tecnológico	307.641.235
Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	1.512.738.182
Estampilla Pro-Hospitales Universitarios	2.080.000.000
Total	13.009.004.103

ADICION DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO NIVEL CENTRAL

Que los recursos reducidos en el fondo departamental de Salud descritos anteriormente se incorporan en el presupuesto del Departamento del Atlántico – nivel central así:

Adicionar en el presupuesto de Rentas, Ingresos Tributarios indirectos por valor de TRECE MIL NUEVE MILLONES CUATRO MIL CIENTO TRES PESOS M/L (\$13.009.004.103) distribuidos así:

Estampillas	Valor
Estampilla Pro-Desarrollo	6.056.400.000
Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria	990.000.000
Estampilla Pro-Cultura	2.062.224.686
Estampilla Pro-Desarrollo Científico y tecnológico	307.641.235
Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	1.512.738.182
Estampilla Pro-Hospitales Universitarios	2.080.000.000
Total	13.009.004.103

De igual forma adicionar en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento en el rubro de disminución de pasivos recursos por valor de TRECE MIL NUEVE MILLONES CUATRO MIL CIENTO TRES PESOS M/L (\$13.009.004.103) cuya fuente de financiación está distribuida de la siguiente manera:

Estampillas	Valor
-------------	-------



Estampillas	Valor
Estampilla Pro-Desarrollo	6.056.400.000
Estampilla Pro-Ciudadela Universitaria	990.000.000
Estampilla Pro-Cultura	2.062.224.686
Estampilla Pro-Desarrollo Científico y tecnológico	307.641.235
Estampilla Pro-Hospitales Nivel 1 y 2 de Atención	1.512.738.182
Estampilla Pro-Hospitales Universitarios	2.080.000.000
Total	13.009.004.103

ADICION POR REAFOROS DE RENTAS

Que teniendo en cuenta el comportamiento de ejecución de algunas rentas con corte a 31 de agosto de 2022, se ha podido establecer que las mismas superaran los montos estimados inicialmente y por consiguiente se hace necesario su incorporación en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022.

Que en el presupuesto general de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022, se tiene una apropiación inicial por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
Impuesto de Registro - Oficina de Instrumentos Públicos	61.840.981.640
Sobretasa a la Gasolina	26.957.000.000
Tasa de Seguridad	146.900.000.000
TOTAL	235.697.981.640

Que tomando una proyección conservadora a 31 de diciembre de acuerdo al comportamiento por los conceptos anteriormente descritos se presenta lo siguiente:

CONCEPTO	Proy a Diciembre
Impuesto de Registro - Oficina de Instrumentos Públicos	72.123.726.900
Sobretasa a la Gasolina	29.074.894.059
Tasa de Seguridad	151.110.526.315



TOTAL	252.309.147.274
--------------	------------------------

Que por lo anterior que se requiere incorporar recursos por valor de **DIECISEIS MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L (\$16.611.165.634)** en el Presupuesto general de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2022 como se detallan a continuación:

CONCEPTO	Diferencia a Incorporar
Impuesto de Registro - Oficina de Instrumentos Públicos	10.282.745.260
Sobretasa a la Gasolina	2.117.894.059
Tasa de Seguridad	4.210.526.315
TOTAL	16.611.165.634

ADICION DE RECURSOS DEL CREDITO PARA EL SECTOR SALUD

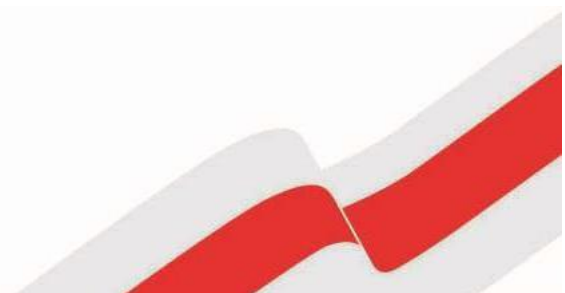
Que la Gobernadora del departamento del Atlántico presentó a la Honorable Asamblea departamental el proyecto de ordenanza “Por el cual se autoriza a la Gobernadora del departamento del Atlántico un cupo de endeudamiento para la celebración de operaciones de crédito público que permitan dotar a la entidad de recursos para financiar programas y/o proyectos institucionales y se dictan otras disposiciones”.

Que la Asamblea Departamental, después de haber surtido los tres debates reglamentarios aprobó la Ordenanza 000487 de febrero 5 de 2020 **“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Que el artículo primero de la Ordenanza 000487 del 5 de febrero de 2020 señala:

“ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Autorizar a la administración Departamental un cupo de endeudamiento hasta por la suma de **OCHOCIENTOS DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$802.000.000.000) M/CTE.** Este cupo puede ser utilizado para celebrar operaciones de crédito público interno, externo y/o operaciones conexas, asimiladas y de manejo a las anteriores, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales.

PARÁGRAFO 1. Las operaciones de crédito público, conexas y asimiladas mediante las cuales se afecte el cupo autorizado se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2023, con independencia la fecha en que los recursos de los créditos sean desembolsados. (...)



Que la administración requiere financiar el siguiente proyecto tomando como fuente de financiación los recursos del crédito aprobados mediante la ordenanza 000487 de 2020 en los montos necesarios así:

1. DESARROLLO INSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR LA GESTIÓN DEL PTS (PLAN TERRITORIAL DE SALUD) PARA LA VIGENCIA 2022 EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, por valor de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN PESOS M/L (\$2.579.435.061).**

Que por lo anterior se requiere incorporar en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022, recursos del crédito por valor de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SESENTA Y UN PESOS M/L (\$2.579.435.061).**

ADICION DE RECURSOS DEL CREDITO PARA EL SECTOR SALUD

Que la Gobernadora del departamento del Atlántico presentó a la Honorable Asamblea departamental el proyecto de ordenanza “Por el cual se autoriza a la Gobernadora del departamento del Atlántico un cupo de endeudamiento para la celebración de operaciones de crédito público que permitan dotar a la entidad de recursos para financiar programas y/o proyectos institucionales y se dictan otras disposiciones”.

Que la Asamblea Departamental, después de haber surtido los tres debates reglamentarios aprobó la Ordenanza 000487 de febrero 5 de 2020 *“POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO QUE PERMITAN DOTAR A LA ENTIDAD DE RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS Y/O PROYECTOS INSTITUCIONALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*.

Que el artículo primero de la Ordenanza 000487 del 5 de febrero de 2020 señala:

*“ARTÍCULO 1. AUTORIZACIÓN DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO. Autorizar a la administración Departamental un cupo de endeudamiento hasta por la suma de **OCHOCIENTOS DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$802.000.000.000) M/CTE**. Este cupo puede ser utilizado para celebrar operaciones de crédito público interno, externo y/o operaciones conexas, asimiladas y de manejo a las anteriores, sujeto al cumplimiento de los requisitos legales.*

PARÁGRAFO 1. Las operaciones de crédito público, conexas y asimiladas mediante las cuales se afecte el cupo autorizado se podrán celebrar hasta el 31 de diciembre de 2023, con independencia la fecha en que los recursos de los créditos sean desembolsados. (...)

Que el artículo 3 de la Ordenanza 000487 del 5 de febrero de 2020, expresa:

“ARTÍCULO 3. AJUSTES PRESUPUESTALES. Facúltase al ejecutivo Departamental hasta el 31 de diciembre de 2020 para efectuar, mediante acto administrativo, las modificaciones presupuestales a que haya lugar, necesarias para la percepción y ejecución de los recursos



provenientes del cupo de endeudamiento, en el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento, incorporando los recursos del crédito como recursos de capital y realizando las respectivas modificaciones en los proyectos de inversión a financiarse con tales recursos.

PARAGRAFO ÚNICO: La secretaría de Hacienda del departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del Departamento, del ejercicio de las autorizaciones conferidas a través del presente artículo. La información deberá comunicarse por escrito y/o correo electrónico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de los decretos respectivos.”

Que la administración financió el proyecto **DISEÑO, CONSTRUCCION, AMPLIACION, DOTACIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES HOSPITALARIAS Y PUESTOS DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, por valor de **DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$10.729.925.990)** tomando como fuente de financiación los recursos del crédito aprobados mediante la ordenanza 000487 de 2020 mediante la figura de Crédito de Proveedor.

Que con el fin de mejorar el perfil de la deuda disminuyendo las tasas de interés acordadas inicialmente mediante la figura de crédito de Proveedor, la administración toma la decisión de cambiar la operación de crédito publico de crédito de proveedor por la de un crédito con entidades financieras.

Que por lo anterior se requiere incorporar en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022, recursos del crédito por valor de **DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$10.729.925.990)**.

ADICION DE RECURSOS DEL FONPET EN EL PRESUPUESTO DE LA GOBERNACION DEL ATLANTICO

Que la ley 549 de 1999 creó el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), como un fondo sin personería jurídica administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de patrimonios autónomos, constituidos en sociedades fiduciarias, compañía de seguros y fondos de pensiones obligatorias; que si bien no sustituye a las entidades Territoriales en su responsabilidad frente a sus pasivos pensionales, si ha constituido un instrumento de apoyo importante en el proceso de definir, organizar y financiar el pago de las obligaciones pensionales territoriales.

Que en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones aprobados por la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico fueron aprobados recursos del Desahorro del Fonpet para la Nómina de Pensionados por valor de **DIECISIETE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$17.000.000.000)**.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizó el giro a la cuenta de ahorro No. 302002944 del Banco Bilbao Vizcaya de la Gobernación del Departamento Atlántico por valor



de TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO DOCE PESOS M/L (\$34.497.922.112).

Que por lo anterior se requiere incorporar recursos de desahorro del Fonpet en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para La vigencia 2022, por valor de **DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO DOCE PESOS M/L (\$17.497.922.112)**

ADICION DE RECURSOS DE CAPITAL POR REINTEGRO EN EL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

Que la Administración Departamental desarrolló el programa denominado BANCO PARA LA GENTE, mediante el convenio de Asociación No.202202606 con la FUNDACION FINSOCIAL "JUNTOS HOY POSIBLE"

Que en virtud del programa BANCO LA GENTE se expidió el Decreto departamental 000049 de 2022, "Por medio del cual se adopta el reglamento de Operación del FONDO DEL MICROEMPENDIMIENTO DEL PROGRAMA BANCO DEL BIENESTAR – BANCO PARA GENTE.

Que la Tesorera del Departamento del Atlántico mediante oficio de fecha septiembre 30 de 2022, informa al Subsecretario de Presupuesto que a septiembre del presente año se han recibido por concepto de "Reembolso de los Incentivos Económicos asignados al programa BANCO PARA GENTE la suma de **NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$928.320.545).**

Que dentro del Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia 2022, estos recursos no se encuentran apropiados, por lo que se hace necesaria su incorporación.

SUSTITUCION DE FUENTE DE REGISTRO PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA 2022

Que durante la vigencia 2022 la Subsecretaria de presupuesto expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202200411 y posteriormente el respectivo registro presupuestal No. 202202931 para garantizar el cumplimiento del compromiso celebrado en virtud del desarrollo del Convenio de Asociación No.202202606 suscrito entre el departamento del Atlántico y la FUNDACION FINSOCIAL "JUNTOS HOY POSIBLE"

CDP	Concepto	Fuente	No. Registro	Nit	Firma	Fecha Registro	Valor Registro
-----	----------	--------	--------------	-----	-------	----------------	----------------



202200411	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución conjunta del programa Banco del Bienestar - Banco para la Gente, con el fin de lograr fortalecer el tejido social de las comunidades mas vulnerables del Departamento del Atlántico, a través de la formación financiera de la población beneficiaria y la gestión e inversión de recursos para la generación de oferta ágil y eficiente de incentivos económicos reembolsables a la población vulnerable y con menos oportunidades de acceso a créditos en las condiciones normales de crédito otorgado por entidades financieras	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	202202931	901.243.975	FUNDACION FINSOCIAL "JUNTOS HOY POSIBLE"	27/01/2022	5.000.000.000,00
TOTAL							5.000.000.000,00

Que el registro presupuestal es la operación mediante la cual se afecta en forma definitiva el saldo de apropiación garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin.

Que cuando en la vigencia fiscal, las fuentes de financiación de compromisos legalmente adquiridos se vean afectadas por una menor ejecución de los ingresos, o cualquier otra circunstancia que impida la utilización de las fuentes de financiación inicialmente afectadas, a fin de evitar una parálisis en la prestación de servicios esenciales a cargo de la entidad territorial o un incumplimiento de los compromisos adquiridos por el departamento, que implique la causación de graves perjuicios a sus intereses, se hace necesario sustituir la fuente presupuestal de financiación de dichos compromisos sin crear nuevas fuentes de recursos.

Que la secretaría de Hacienda determinó que la financiación que inicialmente estaba programada en su totalidad con recursos propios de ingresos corrientes de libre destinación se realizará parcialmente en la cuantía de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$700.000.000) con recursos propios de Reintegros, teniendo en cuenta la disponibilidad de la renta y así no incurrir en un posible desfinanciamiento del compromiso adquirido.

CANCELACIÓN DE RESERVAS PRESUPUESTALES

Mediante el Decreto 00007 de 2022 se constituyó "Por medio del cual se constituyen las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2021 y el pasivo exigible hasta la vigencia 2020" por un total de TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/L (\$312.300.424.493,96), modificado mediante decreto 000274 del 5 de mayo del 2022, en el cual se realizó la cancelación de reserva por SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$600.000.000).

La Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres solicitó mediante radicado 20220620001313 a la Subsecretaría de Presupuesto la cancelación de la reserva No.202107954 a favor de CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA - ATLÁNTICO, por la suma de TRESCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$307.000.000), por liquidación bilateral del convenio 202104635 debido a que se hace indispensable replantear las necesidades que se establecieron en el mismo para garantizar y



cumplir con las obligaciones y objetos misionales de la Subsecretaría de Prevención y Atención a Desastres del Departamento. De igual forma, solicitó que se incorporen de estos recursos al Departamental en Bomberos FONBOMA.

La Secretaría de Infraestructura informó a la Subsecretaría de Presupuesto que la reserva presupuestal 202100014 la cual soporta la vigencia futura del contrato de consultoría 202003353 a favor de INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S - GEVIAL presenta un error aritmético, por lo que es necesario cancelar la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$380.930)

ADICION DE RECURSOS DEL BALANCE

Que realizado el cierre fiscal de la vigencia 2021 y financiadas las cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia 2021, existen unos saldos sobrantes de los recursos del balance por valor de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$307.000.000)**, no comprometidos que se constituyen en superávit fiscal que deben incorporarse al presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia 2022.

Recursos del balance	Fuente	VALOR
Recursos del balance		307.000.000
Superávit fiscal		307.000.000
Recursos del balance Fondo departamental de Bomberos FONBOMA	RBPDE - Rec. Bal - FONBOMA	307.000.000

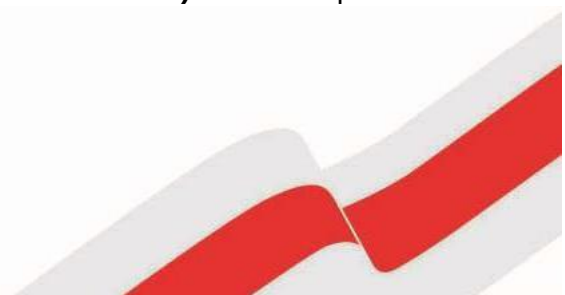
Que por lo anterior se hace necesario adicionar del presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico vigencia 2022, recursos del Balance superávit fiscal por valor de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS M/L (\$307.000.000)**, con la fuente de financiación descritas anteriormente.

REDUCCION DE RECURSOS DEL CREDITO EN EL SECTOR DE INFRAESTRUCTURA

Que durante la vigencia fiscal, cuando el recaudo efectivo de ingresos resulta inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de Rentas del Departamento, se podrán reducir o aplazar las partidas financiadas por las mismas.

Que en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, aprobado por la Honorable Asamblea Departamental, se apropiaron recursos de cofinanciación del Nivel Central por valor de NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/L (\$99.100.000.000), para financiar proyectos de infraestructura vial.

Que se hace necesario reducir en el presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico, recursos de cofinanciación del Nivel Central por valor de **NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO MILLONES DE PESOS M/L (\$99.100.000.000)** toda vez que



no se lograron materializar los convenios interadministrativos que sustentaban los proyectos de infraestructura vial.

TRASLADOS PRESUPUESTALES

Recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación en el presupuesto de la Administración Central.

Que con recursos de ingresos corrientes de libre destinación, se atenderán requerimientos por valor de **\$8.713.078.110**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de funcionamiento los créditos suman **\$2.042.702.577** así:

- Gastos de Personal, Crédito por valor de \$1.525.000.000 así:
 - Personal Planta Permanente por valor de \$1.525.000.000
- Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$250.000.000 así:
 - Adquisición diferente de Activo por valor de \$250.000.000
- Transferencias corrientes por valor de \$175.000.000 así:
 - Prestaciones Soc. Relacionadas con el empleo por \$175.000.000

En los gastos de Servicio de la Deuda los créditos suman **\$3.790.215.411** así:

- Deuda Pública Interna, créditos por \$3.790.215.411 así:
 - Principal por valor de \$2.357.606.471 así:
 - Banca Comercial por \$2.357.606.471 así:
 - Amortización Impuesto de Vehículo por \$753.615.325
 - Amortización Consumo Cerveza por \$1.603.991.146

- Intereses créditos por valor de \$1.432.608.940 así:
 - Banca Comercial por \$1.432.608.940 así:
 - Intereses Impuesto de Vehículo por \$886.479.728
 - Intereses Consumo Cerveza por \$546.129.212

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$2.880.160.122** distribuidos así:

- Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$2.880.160.122 así:
 - Adquisición diferente de activos, por valor de \$2.880.160.122 así:
 - Adquisición de servicios por valor de \$2.880.160.122

Recursos de la Estampilla Pro-Desarrollo

Que con recursos de la Estampilla Pro-Desarrollo, se atenderán requerimientos por valor de **\$7.183.946.094**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$7.183.946.094** distribuidos así:



Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de **\$7.183.946.094** así:
Adquisición de activos no Financieros por \$67.355.456 así:
Activos no Productivos por valor de \$67.355.456

Adquisición diferente de Activos, por valor de \$7.116.590.638 así:
Adquisición de Servicios, por valor de \$7.116.590.638

Recursos de la Estampilla Pro-Cultura

Que con recursos de la Estampilla Pro-Cultura, se atenderán requerimientos por valor de **\$69.990.500**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$69.990.500** distribuidos así:
Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de **\$69.990.500** así:
Adquisición diferente de Activos, por valor de \$69.990.500 así:
Adquisición de Servicios, por valor de \$69.990.500

Recursos de la Estampilla Pro-Hospital nivel 1 y 2

Que con recursos de la Estampilla Pro-Hospital nivel 1 y 2, se atenderán requerimientos por valor de **\$101.749.858**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$101.749.858** distribuidos así:
Transferencias corrientes por valor de \$101.749.858 así:
Subvenciones por valor de \$101.749.858 así:
Transferencias Empresas sociales del Estado por \$101.749.858

Recursos de la Tasa de Seguridad

Que con recursos de la Tasa de Seguridad, se atenderán requerimientos por valor de **\$1.939.681.650**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$1.939.681.650** distribuidos así:
Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de **\$1.939.681.650** así:
Adquisición de activos no financieros por valor de \$122.681.650 así:
Activos fijos por \$122.681.650
Adquisición diferente de activos, por valor de \$1.817.000.000 así:
Adquisición de servicios por valor de \$1.817.000.000



Recursos del 0.75% FONGIR

Que con recursos del 0.75% FONGIR, se atenderán requerimientos por valor de **\$77.466.398**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$77.466.398** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de **\$77.466.398** así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$77.466.398 así:

Adquisición de servicios por valor de \$77.466.398

Recursos del IVA en Cervezas y Sifones 8% Nacional

Que con recursos del IVA en Cervezas y Sifones 8% Nacional, se atenderán requerimientos por valor de **\$124.162.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$124.162.000** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de **\$124.162.000** así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$124.162.000 así:

Adquisición de servicios por valor de \$124.162.000

Recursos del Impuesto de Registro 20% FONPET

Que con recursos del Impuesto de Registro 20% FONPET, se atenderán requerimientos por valor de **\$107.245.660**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$107.245.660** distribuidos así:

Disminución de Pasivos créditos por valor de \$107.245.660 así:

Programa de Saneamiento Fiscal por \$107.245.660 así:

Pago de Déficit Pasivo Labora por \$107.245.660

Recursos del Sistema General de Participaciones Educación Prestación de Servicios

Que con los Recursos del Sistema General de Participaciones Educación Prestación de Servicios, se atenderán requerimientos por valor de **\$254.386.032**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$254.386.032** distribuidos así:



Gastos de Personal, Crédito por valor de \$45.090.360 así:
Personal Planta Permanente por valor de \$45.090.360 así:
Contribuciones Inherentes a la Nómina por \$45.090.360

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$209.295.672 así:
Adquisición diferente de activos, por valor de \$209.295.672 así:
Adquisición de servicios por valor de \$209.295.672

Recursos de Derechos de Explotación Juegos de Apuestas Permanentes

Que con los Recursos de Derechos de Explotación Juegos de Apuestas Permanentes, se atenderán requerimientos por valor de **\$60.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$60.000.000** distribuidos así:
Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$60.000.000 así:
Adquisición diferente de activos, por valor de \$60.000.000 así:
Adquisición de servicios por valor de \$60.000.000

Recursos del 37% con Destino a la Salud

Que con los Recursos del 37% con Destino a la Salud, se atenderán requerimientos por valor de **\$30.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$30.000.000** distribuidos así:
Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$30.000.000 así:
Adquisición diferente de activos, por valor de \$30.000.000 así:
Adquisición de servicios por valor de \$30.000.000

Recursos del IVA a Licores, Vinos, Aperitivos y Similares

Que con los Recursos del IVA a Licores, Vinos, Aperitivos y Similares, se atenderán requerimientos por valor de **\$60.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$60.000.000** distribuidos así:
Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$60.000.000 así:
Adquisición diferente de activos, por valor de \$60.000.000 así:
Adquisición de servicios por valor de \$60.000.000

Recursos del Desahorro FONPET - Pensiones

Que con recursos del Desahorro FONPET - Pensiones, se atenderán requerimientos por valor de **\$17.000.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del



presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Funcionamiento créditos que suman **\$17.000.000.000** distribuidos así:

Transferencias corrientes por valor de \$17.000.000.000 así:

Prestaciones Sociales relacionadas con el empleo por valor de \$17.000.000.000 así:

Mesadas Pensionales por valor de \$17.000.000.000

Recursos del Desahorro FONPET Propósito General de libre Inversión

Que con recursos del Desahorro FONPET Propósito General, se atenderán requerimientos por valor de **\$534.597.494**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$534.597.494** distribuidos así:

Disminución de Pasivos créditos por valor de \$534.597.494 así:

Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero por \$534.597.494 así:

Pago de Déficit Fiscal, Pasivo Laboral por \$534.597.494

Recursos de Rendimientos Financieros de la Estampilla Pro-Cultura

Que con los Recursos de Rendimientos Financieros de la Estampilla Pro-Cultura, se atenderán requerimientos por valor de **\$6.291.242**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$6.291.242** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$6.291.242 así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$6.291.242 así:

Adquisición de servicios por \$6.291.242

Recursos del Balance de Rentas Cedidas para el Sector Salud

Que con los Recursos del Balance de Rentas Cedidas para el Sector Salud, se atenderán requerimientos por valor de **\$200.000.000**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$200.000.000** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$200.000.000 así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$200.000.000 así:

Adquisición de servicios por valor de \$200.000.000

Recursos de Depósitos Judiciales



Que con los Recursos de Depósitos Judiciales, se atenderán requerimientos por valor de **\$23.830.881**, mediante la operación de créditos y contracréditos al interior del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal de 2022, como se detalla a continuación:

En los gastos de Inversión los créditos suman **\$23.830.881** distribuidos así:

Adquisición de bienes y servicios, créditos por valor de \$23.830.881 así:

Adquisición diferente de activos, por valor de \$23.830.881 así:

Adquisición de servicios por valor de \$23.830.881

Que en concordancia con el Artículo 82 del Decreto Ley 111 de 1996, el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento (Ordenanza 000087 de 1996), en el párrafo segundo del Artículo 98 establece:

“La disponibilidad de las apropiaciones para efectuar los traslados presupuestales será certificada por el jefe de presupuesto del órgano respectivo.”

Que en virtud del anterior considerando el Subsecretario de Presupuesto del Departamento, expidió la respectiva constancia que existen unos saldos de libre afectación y compromiso por la suma **TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$36.486.425.919)**, que se puede contracréditar.

Que para el Ejecutivo es de fundamental importancia realizar ajustes en el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión del Departamento del Atlántico, para la vigencia fiscal de 2022 para poder continuar con el desarrollo de las políticas públicas en el Departamento.

Que la Gobernadora del Departamento del Atlántico, se encuentra facultada para realizar las modificaciones presupuestales descritas.

Que en mérito de lo expuesto, la Gobernadora del departamento del Atlántico

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: REDUCIR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2022, la suma de **QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$15.191.922.578)**, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Reducción
1	Ingresos			15.191.922.578



Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Reducción
1.1	Ingresos Corrientes			15.191.922.578
1.1.01	Ingresos tributarios			15.191.922.578
1.1.01.02	Impuestos indirectos			15.191.922.578
1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas			1.717.179.367
1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales			1.717.179.367
1.1.01.02.105.01.07	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	1.717.179.367
1.1.01.02.300	Estampillas			13.474.743.211
1.1.01.02.300.02	Estampilla pro desarrollo departamental			6.392.139.108
1.1.01.02.300.02.01	Estampilla pro desarrollo departamental	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro-Desarrollo	13	6.392.139.108
1.1.01.02.300.05	Estampilla pro electrificación rural			130.000.000
1.1.01.02.300.05.01	Estampilla pro electrificación rural	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro-Electrificación Rural	13	130.000.000
1.1.01.02.300.08	Estampilla pro ciudadela universitaria del Atlántico			990.000.000
1.1.01.02.300.08.01	Estampilla pro ciudadela universitaria del Atlántico	RPDE - 20% del 20% Pro-Ciudadela Universitaria - Programa de Saneamiento	13	990.000.000
1.1.01.02.300.34	Estampilla Pro-Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico - ITSA (Ord. 000306 de 2016)			307.641.235
1.1.01.02.300.34.01	Estampilla Pro-Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico - ITSA (Ord. 000306 de 2016)	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro-Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico - ITSA (Ord. 000306 de 2016)	13	307.641.235
1.1.01.02.300.38	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico			1.512.738.182
1.1.01.02.300.38.01	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro Hospital 1 y 2	13	1.512.738.182
1.1.01.02.300.44	Estampillas pro hospitales universitarios			2.080.000.000
1.1.01.02.300.44.01	Estampillas pro hospitales universitarios	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro Universitario	13	2.080.000.000
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura			2.062.224.686



Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Reducción
1.1.01.02.300.55.01	Estampilla pro cultura	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro-Cultura	13	2.062.224.686

ARTÍCULO SEGUNDO: REDUCIR el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2022, la suma de **QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L (\$15.191.922.578)**, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Reducción
2	Gastos			15.191.922.578
2.3	Inversión			15.191.922.578
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			13.474.743.211
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			13.474.743.211
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			13.474.743.211
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			13.474.743.211
2.3.2.02.02.009.127	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro-Electrif	13	130.000.000
2.3.2.02.02.009.127	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro-Desarrollo	13	6.056.400.000
2.3.2.02.02.009.127	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 20% del 20% Pro-Ciudadela Universitaria - Programa de	13	990.000.000
2.3.2.02.02.009.127	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro-Cultura	13	2.062.224.686
2.3.2.02.02.009.127	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro-Desarrol	13	307.641.235
2.3.2.02.02.009.127	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro Hospital	13	1.512.738.182
2.3.2.02.02.009.127	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro Universidad	13	2.080.000.000
2.3.2.02.02.009.129	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro-Desarro	13	335.739.108
2.3.7	Disminución de pasivos			1.717.179.367



Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Reducción
2.3.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero			1.717.179.367
2.3.7.05.03	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero			1.717.179.367
2.3.7.05.03.04	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	13	1.717.179.367

ARTÍCULO TERCERO: REDUCIR en el Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2022, la suma de **CIEN MIL SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DIEZ PESOS M/L (\$100.723.301.010)**, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Reducción
1	Ingresos			100.723.301.010
1.1	Ingresos Corrientes			107.245.660
1.1.01	Ingresos tributarios			107.245.660
1.1.01.02	Impuestos indirectos			107.245.660
1.1.01.02.100	Impuesto de Registro			107.245.660
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	107.245.660
1.2	Recursos de capital			100.616.055.350
1.2.08	Transferencias de capital			99.100.000.000
1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general			99.100.000.000
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo			99.100.000.000
1.2.08.06.002.04	Recursos de Cofinanciación - Vías	RCOF - Cofinanc. Nacional Nivel Central	11	99.100.000.000
1.2.12	Retiros FONPET			1.516.055.350
1.2.12.08	Pago del excedente del cubrimiento del pasivo pensional	RPC Desahorro FONPET - Sector Propósito general para inversión	14	1.516.055.350

ARTÍCULO CUARTO: REDUCIR en el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2022, la suma de **CIEN MIL SETECIENTOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS UN MIL DIEZ PESOS M/L (\$100.723.301.010)**, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Reducción
2	Gastos			100.723.301.010
2.3	Inversión			100.723.301.010
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			100.723.301.010
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			100.616.055.350



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Reducción
2.3.2.01.01	Activos fijos			100.616.055.350
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras			100.616.055.350
2.3.2.01.01.001.03	Otras estructuras			100.616.055.350
2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carreteras, calles			100.616.055.350
2.3.2.01.01.001.03.02.03	Autopistas, carreteras, calles	RCOF - Cofinanc. Nacional Nivel Central	14	99.100.000.000
2.3.2.01.01.001.03.02.03	Autopistas, carreteras, calles	RPC Desahorro FONPET - Sector Propósito general para inversión	14	1.516.055.350
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			107.245.660
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			107.245.660
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			107.245.660
2.3.2.02.02.009.066	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Impuesto de Registro - 20% FONPET - Ley 549/1999	9	107.245.660

ARTÍCULO QUINTO: ADICIONAR al Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2022, la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$4.305.563.524)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
1	Ingresos			4.305.563.524
1.1	Ingresos Corrientes			210.073.113
1.1.01	Ingresos tributarios			210.073.113
1.1.01.02	Impuestos indirectos			210.073.113
1.1.01.02.100	Impuesto de Registro			210.073.113
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	RPDE - Impuesto de Registro	13	102.827.453
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	RPDE - Impuesto de Registro - 20% FONPET - Ley 549/1999	13	107.245.660
1.2	Recursos de capital			4.095.490.411
1.2.07	Recursos de crédito interno			2.579.435.061
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos			2.579.435.061
1.2.07.01.001	Banca comercial			2.579.435.061
1.2.07.01.001.09	Recursos del crédito sector Salud (Ordenanza No 000487-2020)	RCEF - Entidades Financieras	13	2.579.435.061



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
1.2.12	Retiros FONPET			1.516.055.350
1.2.12.08	Pago del excedente del cubrimiento del pasivo pensional	RPC Desahorro FONPET - Sector Propósito general para inversión	13	1.516.055.350

ARTÍCULO SEXTO: ADICIONAR el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud), vigencia fiscal 2022, la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$4.305.563.524)**, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
2	Gastos			4.305.563.524
2.3	Inversión			4.305.563.524
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			1.068.730.481
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			1.068.730.481
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			1.068.730.481
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			1.068.730.481
2.3.2.02.02.009.124	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPC Desahorro FONPET - Sector Propósito general para inversión	13	1.068.730.481
2.3.7	Disminución de pasivos			3.236.833.043
2.3.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero			3.236.833.043
2.3.7.05.03	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero			3.236.833.043
2.3.7.05.03.01	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	RPDE - Impuesto de Registro - 20% FONPET - Ley 549/1999	13	107.245.660
2.3.7.05.03.01	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	RPDE - Impuesto de Registro	13	102.827.453
2.3.7.05.03.01	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	RPC Desahorro FONPET - Sector Propósito general para inversión	13	321.153.900



Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
2.3.7.05.03.02	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	RPC Desahorro FONPET - Sector Propósito general para inversión	13	126.170.969
2.3.7.05.03.04	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	RCEF - Entidades Financieras	13	2.579.435.061

ARTÍCULO SEPTIMO: ADICIONAR en el Presupuesto General de Rentas del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2022, la suma de **SEISCIENTOS TRES MIL CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L (\$63.050.952.722)**, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
1	Ingresos			63.050.952.722
1.1	Ingresos Corrientes			33.587.784.075
1.1.01	Ingresos tributarios			27.489.734.443
1.1.01.02	Impuestos indirectos			27.489.734.443
1.1.01.02.100	Impuesto de Registro			10.179.917.807
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	8.029.465.198
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	RPDE -1% Medio Ambiente	11	102.827.453
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	RPDE - 0.75% FONGIR	11	62.385.775
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	RPDE - 0.75 % Atlántico Digital	11	62.385.775
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	RPDE - 0.50% para Sector Nutrición	11	41.590.517
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	RPDE - 1.5% Impuesto de Registro EDUSUERTE	11	122.276.120
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	RPDE - Impuesto de Registro - 20% FONPET - Ley 549/1999	11	834.753.260
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	RPDE - Impuesto de Registro - 10%/ICLD - Ley 1450/2011	11	924.233.709
1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas			1.717.179.367



Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales			1.717.179.367
1.1.01.02.105.01.04	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	1.717.179.367
1.1.01.02.109	Sobretasa a la Gasolina Motor			2.117.894.058
1.1.01.02.109.01	Sobretasa a la Gasolina Motor SSFF	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	11	1.970.534.802
1.1.01.02.109.01	Sobretasa a la Gasolina Motor SSFF	RPDE -1% Medio Ambiente	11	21.178.941
1.1.01.02.109.01	Sobretasa a la Gasolina Motor SSFF	RPDE - 0.75% FONGIR	11	15.080.623
1.1.01.02.109.01	Sobretasa a la Gasolina Motor SSFF	RPDE - 0.75 % Atlántico Digital	11	15.080.623
1.1.01.02.109.01	Sobretasa a la Gasolina Motor SSFF	RPDE - 0.50% para Sector Nutrición	11	10.053.749
1.1.01.02.109.01	Sobretasa a la Gasolina Motor SSFF	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	11	85.965.320
1.1.01.02.300	Estampillas			13.474.743.211
1.1.01.02.300.02	Estampilla pro desarrollo departamental			6.392.139.108
1.1.01.02.300.02.01	Estampilla pro desarrollo departamental	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro-Desarrollo	11	6.392.139.108
1.1.01.02.300.05	Estampilla pro electrificación rural			130.000.000
1.1.01.02.300.05.01	Estampilla pro electrificación rural	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro-Electrificación Rural	13	130.000.000
1.1.01.02.300.08	Estampilla pro ciudadela universitaria del Atlántico			990.000.000
1.1.01.02.300.08.01	Estampilla pro ciudadela universitaria del Atlántico	RPDE - 20% del 20% Pro-Ciudadela Universitaria - Programa de Saneamiento	11	990.000.000
1.1.01.02.300.34	Estampilla Pro-Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico - ITSA (Ord. 000306 de 2016)			307.641.235



Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
1.1.01.02.300.34.01	Estampilla Pro-Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico - ITSA (Ord. 000306 de 2016)	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro-Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico - ITSA (Ord. 000306 de 2016)	11	307.641.235
1.1.01.02.300.38	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico			1.512.738.182
1.1.01.02.300.38.01	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro Hospital 1 y 2	11	1.512.738.182
1.1.01.02.300.44	Estampillas pro hospitales universitarios			2.080.000.000
1.1.01.02.300.44.01	Estampillas pro hospitales universitarios	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro Universitario	11	2.080.000.000
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura			2.062.224.686
1.1.01.02.300.55.01	Estampilla pro cultura	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro-Cultura	11	2.062.224.686
1.1.02	Ingresos no tributarios			6.098.049.632
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos			4.210.526.315
1.1.02.02.084	Tasas fondos de seguridad	RPDE - Tasa de Seguridad	11	4.000.000.000
1.1.02.02.084	Tasas fondos de seguridad	RPDE - Tasa de Seguridad-2% Fonboma	11	84.210.526
1.1.02.02.084	Tasas fondos de seguridad	RPDE - Tasa de Seguridad-3% Comisión por recaudo	11	126.315.789
1.1.02.06.001.01.02	Cancelación de prestaciones sociales del magisterio			1.887.523.317
1.1.02.06.001.01.02.01	Cancelación de prestaciones sociales del magisterio	RSGP - Educación - Cancelaciones	11	1.887.523.317
1.2	Recursos de capital			29.463.168.647
1.2.07	Recursos de crédito interno			10.729.925.990
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos			10.729.925.990
1.2.07.01.001	Banca comercial			10.729.925.990



Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
1.2.07.01.001.10	Recursos del crédito sector Salud (Ordenanza No 000487-2020 ordenanza No 000539/2021) constitución, funcionamiento y operación ESE Universitaria del Atlántico	RCEF - Entidades Financieras (1 y 2 Infra Hosp)	11	10.729.925.990
1.2.10	Recursos del balance			307.000.000
1.2.10.02	Superávit fiscal			307.000.000
1.2.10.02.12	Recursos del balance Fondo departamental de Bomberos FONBOMA	RBPDE - Rec. Bal - FONBOMA	11	307.000.000
1.2.12	Retiros FONPET			17.497.922.112
1.2.12.09	Para el pago de obligaciones pensionales corrientes			17.497.922.112
1.2.12.09.02	Desahorro Fonpet 2022	RPC Desahorro FONPET - Pensiones	11	17.497.922.112
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados			928.320.545
1.2.13.01	Reintegros	RPC Reintegros programa banco para la gente	11	928.320.545

ARTÍCULO OCTAVO: ADICIONAR en el Presupuesto General de Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico (Administración Central), vigencia fiscal 2022, la suma de **SEISCIENTOS TRES MIL CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L (\$63.050.952.722)**, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
2	Gastos			63.050.952.722
2.1	Gastos de Funcionamiento			34.827.417.049
2.1.3	Transferencias corrientes			21.352.673.838
2.1.3.05	A entidades del gobierno			122.276.120
2.1.3.05.09	A otras entidades del gobierno general			122.276.120
2.1.3.05.09.054	A establecimientos públicos y unidades administrativas especiales			122.276.120
2.1.3.05.09.054.04-923272149	A Edusuerte (1,53% Impuesto de Registro)	RPDE - 1.5% Impuesto de Regitro EDUSUERTE	207	122.276.120
2.1.3.07	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			20.309.679.138
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			20.309.679.138
2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)			17.497.922.112



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
2.1.3.07.02.001.01	Mesadas pensionales con cargo a reservas (de pensiones)	RPC Desahorro FONPET - Pensiones	207	17.497.922.112
2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)			924.233.709
2.1.3.07.02.002.01	Cuotas partes pensionales con cargo a reservas (de pensiones)	RPDE - Impuesto de Registro - 10%/ICLD - Ley 1450/2011	207	924.233.709
2.1.3.07.02.005	Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (de pensiones)			1.887.523.317
2.1.3.07.02.005.01	Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (de pensiones)	RSGP - Educación - Cancelaciones	207	1.887.523.317
2.1.3.14	Aportes al FONPET			920.718.580
2.1.3.14.01	Del impuesto de registro	RPDE - Impuesto de Registro - 20% FONPET - Ley 549/1999	207	834.753.260
2.1.3.14.02	De los ingresos corrientes de los departamentos	RPDE - 10 % ICLD para Fonpet	207	85.965.320
2.1.7	Disminución de pasivos			13.474.743.211
2.1.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero			13.474.743.211
2.1.7.05.04	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro-electrificación rural	203	130.000.000
2.1.7.05.04	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro-Desarrollo	203	6.392.139.108
2.1.7.05.04	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	RPDE - 20% del 20% Pro-Ciudadela Universitaria - Programa de Saneamiento	203	990.000.000
2.1.7.05.04	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	RPDE - 20% Programa de saneamiento estampilla Procultura	203	2.062.224.686
2.1.7.05.04	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro-Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico - ITSA (Ord. 000306 de 2016)	203	307.641.235



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
2.1.7.05.04	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro Hospital 1 y 2	203	1.512.738.182
2.1.7.05.04	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	RPDE - 20% Programa de Saneamiento - Estampilla Pro Universi	203	2.080.000.000
2.2	Servicio de la deuda pública			22.447.105.357
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			22.447.105.357
2.2.2.01	Principal			12.447.105.357
2.2.2.01.02	Préstamos			12.447.105.357
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras			12.447.105.357
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial			12.447.105.357
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial			12.447.105.357
2.2.2.01.02.002.02.03.04	Amortización Sobretasa a la Gasolina	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	1.717.179.367
2.2.2.01.02.002.02.03.08	Amortización estampilla Prohospitales niveles 1 y 2 - crédito de proveedor	RCEF - Entidades Financieras (1 y 2 Infra Hosp)	206	10.729.925.990
2.2.2.02	Intereses			10.000.000.000
2.2.2.02.02	Préstamos			10.000.000.000
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras			10.000.000.000
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial			10.000.000.000
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial			10.000.000.000
2.2.2.02.02.002.02.03.04	Intereses Sobretasa a la Gasolina	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	10.000.000.000
2.3	Inversión			5.776.430.316
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			5.652.423.922
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			5.652.423.922
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			5.652.423.922
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			5.209.569.130
2.3.2.02.02.008.016	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10	4.000.000.000
2.3.2.02.02.008.020	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 0.75% FONGIR	41	77.466.398



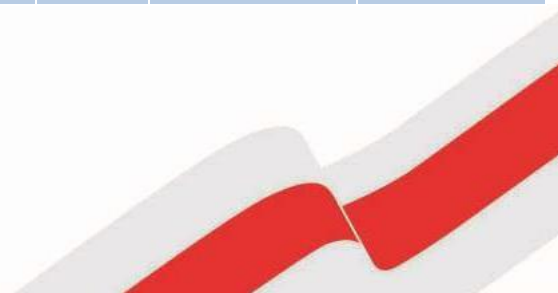
Código	Rubro	Fuente	C Costo	Adición
2.3.2.02.02.008.020	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 0.75% FONGIR	41	77.466.398
2.3.2.02.02.008.063	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPC Reintegros programa banco para la gente	15	928.320.545
2.3.2.02.02.008.073	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 0.75 % Atlántico Digital	3	77.466.398
2.3.2.02.02.008.108	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE Tasa de seguridad- 3% comisión por recaudo	10	126.315.789
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			442.854.792
2.3.2.02.02.009.002	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Tasa de Seguridad-2% Fonboma	10	84.210.526
2.3.2.02.02.009.002	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RBPDE - Rec. Bal - FONBOMA	10	307.000.000
2.3.2.02.02.009.056	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 0.50% para Sector Nutrición	2	51.644.266
2.3.4	Transferencias de capital			124.006.394
2.3.4.02	Entidades del gobierno general			124.006.394
2.3.4.02.04	Entidades del gobierno general			124.006.394
2.3.4.02.04.02	Entidades del gobierno general	RPDE -1% Medio Ambiente	15	124.006.394

ARTÍCULO NOVENO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia **OCHO MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CIENTO DIEZ PESOS M/L (\$8.713.078.110)**, cuya fuente son los recursos corrientes de libre destinación, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracrédito
2	Gastos			8.713.078.110	8.713.078.110
2.1	Gastos de Funcionamiento			2.042.702.577	4.315.568.858
2.1.1	Gastos de Personal			1.525.000.000	200.000.000
2.1.1.01	Planta de personal permanente			1.525.000.000	200.000.000
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario			1.500.000.000	-



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracrédito
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes			1.500.000.000	-
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico			1.500.000.000	-
2.1.1.01.01.001.01.01	Sueldo básico	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	1.500.000.000	
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial			25.000.000	200.000.000
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales			-	200.000.000
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación			-	200.000.000
2.1.1.01.03.001.03.01	Bonificación especial de recreación	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204		200.000.000
2.1.1.01.03.020	Estímulos a los empleados del Estado			25.000.000	-
2.1.1.01.03.020.03	Estímulo Educativo	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	204	25.000.000	
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios			250.000.000	2.615.568.858
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			250.000.000	2.615.568.858
2.1.2.02.01	Materiales y suministros			-	1.890.000.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	-	1.890.000.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		1.890.000.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios			250.000.000	725.568.858
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción			-	125.568.858
2.1.2.02.02.005	Servicios de la construcción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		125.568.858
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			250.000.000	-
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202	250.000.000	
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			-	600.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		200.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		100.000.000



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracrédito
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	202		300.000.000
2.1.3	Transferencias corrientes			175.000.000	-
2.1.3.07	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			175.000.000	-
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			175.000.000	-
2.1.3.07.02.010	Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)			55.000.000	-
2.1.3.07.02.010.01	Incapacidades (no de pensiones)			5.000.000	-
2.1.3.07.02.010.01.01	Incapacidades (no de pensiones)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	5.000.000	
2.1.3.07.02.010.02	Licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)			50.000.000	-
2.1.3.07.02.010.02.01	Licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	50.000.000	
2.1.3.07.02.030	Auxilio sindical (no de pensiones)			120.000.000	-
2.1.3.07.02.030.01-02	Gastos alimentación e hidratación	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	100.000.000	
2.1.3.07.02.030.01-04	Estímulo educativo sindicato	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	207	20.000.000	
2.1.7	Disminución de pasivos			-	1.500.000.000
2.1.7.01	Cesantías			-	1.500.000.000
2.1.7.01.02	Cesantías parciales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	203		1.500.000.000
2.1.8	Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora			92.702.577	-
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos			92.702.577	-
2.1.8.03-826508000	Tasas y derechos administrativos	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	14	5.511.538	
2.1.8.03-826508000	Tasas y derechos administrativos	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	41	52.728.858	
2.1.8.03-826508000	Tasas y derechos administrativos	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8	34.462.181	
2.2	Servicio de la deuda pública			3.790.215.411	3.790.215.411
2.2.2	Servicio de la deuda pública interna			3.790.215.411	3.790.215.411
2.2.2.01	Principal			2.357.606.471	-
2.2.2.01.02	Préstamos			2.357.606.471	-
2.2.2.01.02.002	Entidades financieras			2.357.606.471	-



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracrédito
2.2.2.01.02.002.02	Banca Comercial			2.357.606.471	-
2.2.2.01.02.002.02.03	Banca comercial			2.357.606.471	-
2.2.2.01.02.002.02.03.02	Amortización Impuesto Vehicular	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	753.615.325	
2.2.2.01.02.002.02.03.03	Amortización Consumo a la Cerveza	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	1.603.991.146	
2.2.2.02	Intereses			1.432.608.940	3.790.215.411
2.2.2.02.02	Préstamos			1.432.608.940	3.790.215.411
2.2.2.02.02.002	Entidades financieras			1.432.608.940	3.790.215.411
2.2.2.02.02.002.02	Banca comercial			1.432.608.940	3.790.215.411
2.2.2.02.02.002.02.03	Banca comercial			1.432.608.940	3.790.215.411
2.2.2.02.02.002.02.03.02	Intereses Impuesto Vehicular	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	886.479.728	
2.2.2.02.02.002.02.03.03	Intereses Consumo a la Cerveza	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206	546.129.212	
2.2.2.02.02.002.02.03.04	Intereses Sobretasa a la Gasolina	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	206		3.790.215.411
2.3	Inversión			2.880.160.122	607.293.841
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			2.880.160.122	607.293.841
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			2.880.160.122	607.293.841
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			2.880.160.122	607.293.841
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			536.868.978	187.380.516
2.3.2.02.02.005.03	Servicios de la construcción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	55		142.380.516
2.3.2.02.02.005.09	Servicios de la construcción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	41	536.868.978	
2.3.2.02.02.005.10	Servicios de la construcción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15	-	45.000.000
2.3.2.02.02.005.10	Servicios de la construcción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15		45.000.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			2.312.840.000	316.960.000
2.3.2.02.02.008.025	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	16	87.840.000	
2.3.2.02.02.008.029	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	6	1.825.000.000	



Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracrédito
2.3.2.02.02.008.031	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15		316.960.000
2.3.2.02.02.008.050	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15	400.000.000	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			30.451.144	102.953.325
2.3.2.02.02.009.032	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	15		38.040.000
2.3.2.02.02.009.063	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	12	30.451.144	
2.3.2.02.02.009.065	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	12		30.451.144
2.3.2.02.02.009.070	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPCLD - Ingresos Ctes. Libre Destinación	8		34.462.181

ARTICULO DECIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma de **SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$7.183.946.094)**, cuya fuente son los recursos de la Estampilla Pro-Desarrollo, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracrédito
2	Gastos			7.183.946.094	7.183.946.094
2.3	Inversión			7.183.946.094	7.183.946.094
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			7.183.946.094	7.183.946.094
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			67.355.456	-
2.3.2.01.03	Activos no producidos			67.355.456	-
2.3.2.01.03.001	Tierras y terrenos	RPDE - Estampilla Pro-Desarrollo	18	67.355.456	-
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			7.116.590.638	7.183.946.094
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			7.116.590.638	7.183.946.094
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			4.055.149.764	2.160.032.682
2.3.2.02.02.005.01	Servicios de la construcción	RPDE - Estampilla Pro-Desarrollo	14		2.160.032.682
2.3.2.02.02.005.09	Servicios de la construcción	RPDE - Estampilla Pro-Desarrollo	41	3.582.498.127	



Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracrédito
2.3.2.02.02.005.14	Servicios de la construcción	RPDE - Estampilla Pro-Desarrollo	8	472.651.637	-
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			3.061.440.874	5.023.913.412
2.3.2.02.02.008.083	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Estampilla Pro-Desarrollo	18		2.923.071.756
2.3.2.02.02.008.089	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción (Vigencias Futuras)	RPDE - Estampilla Pro-Desarrollo	18		2.100.841.656
2.3.2.02.02.008.114	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Estampilla Pro-Desarrollo	18	3.061.440.874	

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Administración Central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$69.990.500)**, cuya fuente son los recursos de la Estampilla Pro-Cultura, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracrédito
2	Gastos			69.990.500	69.990.500
2.3	Inversión			69.990.500	69.990.500
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			69.990.500	69.990.500
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			69.990.500	69.990.500
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			69.990.500	69.990.500
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			-	69.990.500
2.3.2.02.02.005.22	Servicios de la construcción	RPDE - Estampilla Pro Cultura	17		69.990.500
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			69.990.500	-
2.3.2.02.02.009.083	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Estampilla Procultura	17	69.990.500	-

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$101.749.858)**, cuya fuente son los recursos de la Estampilla Pro-Hospital nivel 1 y 2, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracrédito
2	Gastos			101.749.858	101.749.858
2.3	Inversión			101.749.858	101.749.858



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracrédito
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			-	101.749.858
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			-	101.749.858
2.3.2.01.01	Activos fijos			-	101.749.858
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo			-	101.749.858
2.3.2.01.01.003.04	Maquinaria y aparatos eléctricos			-	101.749.858
2.3.2.01.01.003.04.06	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas			-	101.749.858
2.3.2.01.01.003.04.06.02	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	RPDE -Est. Pro-Hosp 1° y 2° niv atención	13		101.749.858
2.3.3	Transferencias corrientes			101.749.858	-
2.3.3.01	Subvenciones			101.749.858	-
2.3.3.01.02	A empresas públicas no financieras			101.749.858	-
2.3.3.01.02.005-01	Transferencias para Empresas Sociales del Estado - E.S.E. UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO	RPDE -Est. Pro-Hosp 1° y 2° niv atención	13	101.749.858	

ARTICULO DECIMO TERCERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (administración central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$1.939.681.650)**, cuya fuente son los recursos de la Tasa de Seguridad, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracrédito
2	Gastos			1.939.681.650	1.939.681.650
2.3	Inversión			1.939.681.650	1.939.681.650
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			1.939.681.650	1.939.681.650
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros			122.681.650	-
2.3.2.01.01	Activos fijos			122.681.650	-
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo			122.681.650	-
2.3.2.01.01.003.07	Equipo de transporte			122.681.650	-
2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios			122.681.650	-
2.3.2.01.01.003.07.01.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	RPDE - Tasa de Seguridad	10	122.681.650	
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			1.817.000.000	1.939.681.650
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			1.817.000.000	1.939.681.650
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			315.000.000	1.939.681.650
2.3.2.02.02.008.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10	100.000.000	-



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracrédito
2.3.2.02.02.008.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10	100.000.000	
2.3.2.02.02.008.013	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10		55.000.000
2.3.2.02.02.008.014	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10	15.000.000	
2.3.2.02.02.008.016	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10		1.884.681.650
2.3.2.02.02.008.106	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10	50.000.000	
2.3.2.02.02.008.106	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - Tasa de Seguridad	10	150.000.000	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			1.502.000.000	-
2.3.2.02.02.009.017	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Tasa de Seguridad	10	250.000.000	
2.3.2.02.02.009.020	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Tasa de Seguridad	10	500.000.000	
2.3.2.02.02.009.021	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - Tasa de Seguridad	10	752.000.000	-

ARTICULO DECIMO CUARTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (administración central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$77.466.398)**, cuya fuente son los recursos del 0.75% FONGIR, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente.	C Costo	Crédito	Contracrédito
2	Gastos			77.466.398	77.466.398
2.3	Inversión			77.466.398	77.466.398
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			77.466.398	77.466.398
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			77.466.398	77.466.398
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			77.466.398	77.466.398
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			77.466.398	-
2.3.2.02.02.005.09	Servicios de la construcción	RPDE - 0.75% FONGIR	41	77.466.398	
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			-	77.466.398
2.3.2.02.02.008.020	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 0.75% FONGIR	41	-	77.466.398



ARTICULO DECIMO QUINTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (administración central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/L (\$124.162.000)**, cuya fuente son los Recursos del 4% Consumo de Cerveza, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracrédito
2	Gastos			124.162.000	124.162.000
2.3	Inversión			124.162.000	124.162.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			124.162.000	124.162.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			124.162.000	124.162.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			124.162.000	124.162.000
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			94.820.000	88.000.000
2.3.2.02.02.008.035	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15		8.528.000
2.3.2.02.02.008.045	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15		3.198.000
2.3.2.02.02.008.050	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	94.820.000	-
2.3.2.02.02.008.052	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15		594.000
2.3.2.02.02.008.055	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15		3.855.000
2.3.2.02.02.008.056	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15		10.000.000
2.3.2.02.02.008.058	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15		41.890.000
2.3.2.02.02.008.063	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15		19.935.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			29.342.000	36.162.000
2.3.2.02.02.009.032	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15	29.342.000	-
2.3.2.02.02.009.038	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15		1.688.000



Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracrédito
2.3.2.02.02.009.041	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15		18.661.000
2.3.2.02.02.009.041	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPDE - 4% Consumo de Cerveza	15		15.813.000

ARTICULO DECIMO SEXTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$107.245.660)**, cuya fuente son los Recursos del Impuesto de Registro - 20% FONPET, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracrédito
2	Gastos			107.245.660	107.245.660
2.3	Inversión			107.245.660	107.245.660
2.3.7	Disminución de pasivos			107.245.660	107.245.660
2.3.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero			107.245.660	107.245.660
2.3.7.05.03	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero			107.245.660	107.245.660
2.3.7.05.03.01	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	RPDE - Impuesto de Registro - 20% FONPET - Ley 549/1999	13		107.245.660
2.3.7.05.03.02	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	RPDE - Impuesto de Registro - 20% FONPET - Ley 549/1999	13	107.245.660	

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (administración central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$254.386.032)**, cuya fuente son los Recursos del Sistema General de Participaciones Educación Prestación de Servicios CSF, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracrédito
2	Gastos			254.386.032	254.386.032
2.3	Inversión			254.386.032	254.386.032
2.3.1	Gastos de personal			45.090.360	254.386.032



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracrédito
2.3.1.01	Planta de personal permanente			45.090.360	254.386.032
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario			-	254.386.032
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes			-	254.386.032
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico			-	209.295.672
2.3.1.01.01.001.01.01	Sueldo básico docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		209.295.672
2.3.1.01.01.001.06	Prima de servicio			-	45.090.360
2.3.1.01.01.001.06.01	Prima de servicio docentes	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8		45.090.360
2.3.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina			45.090.360	-
2.3.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales			45.090.360	-
2.3.1.01.02.005.04	Aportes generales al sistema de riesgos laborales Sec salud	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	45.090.360	
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			209.295.672	-
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			209.295.672	-
2.3.2.02.01	Materiales y suministros			209.295.672	-
2.3.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	RSGP - Educ. Prestación de Servicios CSF	8	209.295.672	

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$60.000.000)**, cuya fuente son los Recursos de Derechos de Explotación Juegos de Apuestas Permanentes o Chance, como se detalla a continuación:

Código	Rubro	Fuente.	C Costo	Crédito	Contracrédito
2	Gastos			60.000.000	60.000.000
2.3	Inversión			60.000.000	60.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			60.000.000	60.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			60.000.000	60.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			60.000.000	60.000.000
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			60.000.000	-



Codigo	Rubro	Fuente.	C Costo	Crédito	Contracrédito
2.3.2.02.02.006.16	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RRC - Derechos de Explotación Juegos de Apuestas Permanentes o Chance	13	60.000.000	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			-	60.000.000
2.3.2.02.02.009.128	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RRC - Derechos de Explotación Juegos de Apuestas Permanentes	13		60.000.000

ARTICULO DECIMO NOVENO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000)**, cuya fuente son los Recursos del 37% con destino al Sector Salud, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracrédito
2	Gastos			30.000.000	30.000.000
2.3	Inversión			30.000.000	30.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			30.000.000	30.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			30.000.000	30.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			30.000.000	30.000.000
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			30.000.000	-
2.3.2.02.02.006.16	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RRC - 37% con destino al Sector Salud, (Ley No, 1816 de 19 d	13	30.000.000	
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			-	30.000.000
2.3.2.02.02.008.104	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	RRC - 37% con destino al Sector Salud, (Ley No, 1816 de 19 d	13		30.000.000

ARTICULO VIGESIMO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$60.000.000)**, cuya fuente son los Recursos del IVA sobre Licores, Vinos, Aperitivos y Similares, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracrédito
--------	-------	--------	---------	---------	---------------



Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracrédito
2	Gastos			60.000.000	60.000.000
2.3	Inversión			60.000.000	60.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			60.000.000	60.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			60.000.000	60.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			60.000.000	60.000.000
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			60.000.000	-
2.3.2.02.02.006.16	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	IVA sobre Licores, Vinos, Aperitivos y Similares, Decreto 719/2018	13	60.000.000	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			-	60.000.000
2.3.2.02.02.009.128	Servicios para la comunidad, sociales y personales	IVA sobre Licores, Vinos, Aperitivos y Similares, Decreto 71	13		60.000.000

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (administración central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **DIECISIETE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$17.000.000.000)**, cuya fuente son los Recursos del Desahorro FONPET - Pensiones, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente.	C Costo	Crédito	Contracrédito
2	Gastos			17.000.000.000	17.000.000.000
2.1	Gastos de Funcionamiento			17.000.000.000	17.000.000.000
2.1.3	Transferencias corrientes			17.000.000.000	17.000.000.000
2.1.3.07	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			17.000.000.000	17.000.000.000
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo			17.000.000.000	17.000.000.000
2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)			17.000.000.000	17.000.000.000
2.1.3.07.02.001.01	Mesadas pensionales con cargo a reservas (de pensiones)	RPC Desahorro FONPET - Pensiones	207	17.000.000.000	
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	RPC Desahorro FONPET - Pensiones	207		17.000.000.000

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA**



Y CUATRO PESOS M/L (\$534.597.494), cuya fuente son los Recursos del Desahorro FONPET – Propósito General, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracrédito
2	Gastos			534.597.494	534.597.494
2.3	Inversión			534.597.494	534.597.494
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			-	534.597.494
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			-	534.597.494
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			-	534.597.494
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			-	534.597.494
2.3.2.02.02.009.124	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPC Desahorro FONPET - Sector Propósito general para inversión	13		534.597.494
2.3.7	Disminución de pasivos			534.597.494	-
2.3.7.05	Programas de saneamiento fiscal y financiero			534.597.494	-
2.3.7.05.03	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero			534.597.494	-
2.3.7.05.03.01	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	RPC Desahorro FONPET - Sector Propósito general para inversión	13	21.608.966	-
2.3.7.05.03.02	Pago de déficit fiscal, de pasivo laboral y prestacional en programas de saneamiento fiscal y financiero	RPC Desahorro FONPET - Sector Propósito general para inversión	13	512.988.528	

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (administración central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L (\$6.291.242)**, cuya fuente son los Recursos Rendimiento financiero de la Estampilla Pro-Cultura, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracrédito
2	Gastos			6.291.242	6.291.242
2.3	Inversión			6.291.242	6.291.242
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			6.291.242	6.291.242
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			6.291.242	6.291.242
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			6.291.242	6.291.242
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			6.291.242	6.291.242



Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracrédito
2.3.2.02.02.009.083	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPC - RF. Estamp. Pro-Cultura	17		6.291.242
2.3.2.02.02.009.083	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RPC - RF. Estamp. Pro-Cultura	17	6.291.242	

ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (Fondo Departamental de Salud) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000)**, cuya fuente son los Recursos del Balance de Rentas Cedidas, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente.	C Costo	Crédito	Contracrédito
2	Gastos			200.000.000	200.000.000
2.3	Inversión			200.000.000	200.000.000
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			200.000.000	200.000.000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			200.000.000	200.000.000
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			200.000.000	200.000.000
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			-	144.894.965
2.3.2.02.02.005.21	Servicios de la construcción	RCRRC - Rec Bal - Rec rentas cedidas	13		144.894.965
2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua			200.000.000	-
2.3.2.02.02.006.16	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	RCRRC - Rec Bal - Rec rentas cedidas	13	200.000.000	
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			-	55.105.035
2.3.2.02.02.009.129-77	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RCRRC - Rec Bal - Rec rentas cedidas	13		55.105.035

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: Modificar el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Atlántico (administración central) para la vigencia fiscal 2022, en los siguientes rubros, mediante **Créditos y Contracréditos** en la suma **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$23.830.881)**, cuya fuente son los Recursos de Depósitos Judiciales, como se detalla a continuación:

Codigo	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracrédito
2	Gastos			23.830.881	23.830.881
2.3	Inversión			23.830.881	23.830.881



Código	Rubro	Fuente	C Costo	Crédito	Contracrédito
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios			23.830.881	23.830.881
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos			23.830.881	23.830.881
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios			23.830.881	23.830.881
2.3.2.02.02.005	Servicios de la construcción			-	23.830.881
2.3.2.02.02.005.22	Servicios de la construcción	RBCEF Entidades Financieras - Depósitos Judiciales	17		23.830.881
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales			23.830.881	-
2.3.2.02.02.009.083	Servicios para la comunidad, sociales y personales	RBCEF Entidades Financieras - Depósitos Judiciales	17	23.830.881	

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Cancélese la reserva presupuestal No. 202100014 y 202107954 en un total de **TRESCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$307.380.930)** y disminúyase el monto de la reserva presupuestal 2021 constituida, el cual quedará en **TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/L (\$311.393.043.563,96)**.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: Sustituir en el presupuesto de Gastos e Inversiones de la Gobernación del Atlántico, vigencia 2022, la fuente de financiación recursos propios de ingresos corrientes de libre destinación en la cuantía de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$700.000.000) con recursos propios de Reintegro en el registro como se detallan a continuación:

CDP	Concepto	Fuente	No. Registro	Nit	Firma	Fecha Registro	Valor Registro
202200411	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución conjunta del programa Banco del Bienestar - Banco para la Gente, con el fin de lograr fortalecer el tejido social de las comunidades mas vulnerables del Departamento del Atlántico, a través de la formación financiera de la población beneficiaria y la gestión e inversión de recursos para la generación de oferta ágil y eficiente de incentivos económicos reembolsables a la población vulnerable y con menos oportunidades de acceso a créditos en las condiciones normales de crédito otorgado por entidades financieras	Ingresos Corrientes de Libre Destinación	202202931	901.243.975	FUNDACION FINSOCIAL "JUNTOS HOY POSIBLE"	27/01/2022	4.300.000.000
		RPC Reintegro Programa Banco para la Gente					700.000.000
	TOTAL						5.000.000.000

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: Realícense las modificaciones ordenadas en los artículos



anteriores en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del departamento del Atlántico, correspondiente a la vigencia 2022.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, su publicación se realizará por conducto de la Secretaria de Hacienda Departamental y modifica en lo pertinente la Ordenanza 543 de 2021 y el Anexo de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la Vigencia fiscal 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, Atlántico, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2022.

Original firmado por
ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Governadora del departamento del Atlántico

Elaboró: Carlos Villarreal (Asesor Externo) – Pedro Cantillo (Asesor Externo)
Revisó: Iván David Borrero Henríquez – Subsecretario de Presupuesto
Revisó: Luz Silene Romero Sajone – Secretaria Jurídica
Aprobó: Juan Camilo Jácome – Secretario de Hacienda
Aprobó: Raul José Lacouture Daza – Secretario General

